



CONCELLO DE MUROS

Curro da Praza, 1
15250 Muros
A Coruña
Tfno.: 981 826 050
correo@muros.gal
www.muros.gal

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO EDUCATIVO EN EL AYUNTAMIENTO DE MUROS PARA EL AÑO 2024

Primero. Bases generales reguladoras:

Las bases generales reguladoras de la concesión de estas subvenciones están publicadas en el BOP número 7, de 13 de enero de 2020, constituyendo el marco reglamentario general de aplicación para las convocatorias que se realicen dentro de su objeto.

Segundo. Cuantía:

El Ayuntamiento de Muros podrá conceder subvenciones de hasta un máximo de 2.000,00 euros por proyecto. La cuantía de todas las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria sumará un máximo de 9.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 24/326/48000, correspondiente a la anualidad 2024.

Tercero. Finalidad y objeto:

La finalidad y objeto de esta convocatoria será el definido en el artículo 1 de las Bases generales y en particular: contribuir a la realización de programas o actividades de apoyo educativo por las ANPAs de los centros de enseñanza pública del término municipal que sean solicitadas al Ayuntamiento de Muros, en concreto las siguientes:

Programas y actividades de apoyo educativo, en particular aquellas destinadas a actividades educativas desarrolladas en los centros de enseñanza fuera del horario escolar que contribuyan a la formación integral de las personas en período de escolarización y favorezcan la conciliación laboral de las familias; gastos de personal para la dirección y coordinación y desarrollo de las actividades y material fungible necesario.

De acuerdo con la legislación vigente en materia de igualdad y de protección contra la violencia de género, no es subvencionable ninguna actividad o actuación que incluya contenidos o publicidad sexista y que se puedan considerar discriminatorias, vejatorias o que inciten a la desigualdad o violencia.



CONCELLO DE MUROS

Curro da Praza, 1
15250 Muros
A Coruña
Tfno.: 981 826 050
correo@muros.gal
www.muros.gal

Cuarto. Beneficiarios, condiciones y gasto subvencionables:

Serán beneficiarias las entidades que cumplan el estipulado en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y que reúnan los requisitos y las condiciones contempladas en el artículo 3.1. y 3.2. de las Bases generales.

Serán gastos subvencionables aquellos que se recogen en el artículo 3.3. de las Bases generales.

Quinto. Órgano competente para la instrucción, resolución y comisión de valoración:

De acuerdo con el procedimiento, composición y funciones previstas el artículo 7 de las Bases generales, se designan a los siguientes órganos que intervienen en el procedimiento de concesión:

- a) Órgano instructor: un técnico del área de Educación del Ayuntamiento de Muros.
- b) Comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros:
 - Presidenta: alcaldesa del Ayuntamiento de Muros.
 - Secretario: secretario/a municipal, que participará con voz, pero sin voto.
 - Vocales: la concejal delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Muros, el interventor, o funcionario del departamento de Asuntos Económicos en el que delegue y la técnico/a del área de Educación.
- c) Órgano competente para la concesión de la subvención y la disposición del gasto:
 - La Alcaldía-Presidencia o órgano en que delegue.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes y se iniciará en el día siguiente de la publicación de esta Convocatoria específica en el BOP de A Coruña.

Las solicitudes se presentarán en los modelos normalizados publicados como anexos las Bases generales en el BOP núm. 7/2020 del 13/01, y que estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Muros, por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Plazo para dictar la resolución y practicar la notificación:

La resolución de concesión se notificará expresamente a todas las entidades solicitantes de forma fidedigna en un plazo máximo de tres meses desde la fecha límite de presentación de



CONCELLO DE MUROS

Curro da Praza, 1
15250 Muros
A Coruña
Tfno.: 981 826 050
correo@muros.gal
www.muros.gal

solicitudes. Las subvenciones concedidas se publicarán en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Muros y en su página web www.muros.gal.

Vencido el plazo máximo sin que sea notificada la resolución expresa a la persona interesada deberá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Se les concederá un plazo de audiencia de 10 días hábiles para presentar, si fuese el caso, la desistencia de la solicitud, la reformulación, el cambio de objeto, o los alegatos que consideren oportunos. En el caso de no formular desistencia expresa, la subvención se considerará aceptada tacitamente. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otros alegatos y pruebas distintas a las aducidas por las personas interesadas.

Octavo. Plazo de justificación:

El plazo para la justificación de las subvenciones finalizará el día 26 de diciembre de 2024.

Noveno. Fin de la vía administrativa:

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelva, conforme lo dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquiera otro recurso que se estime procedente.

Décimo. Referencia normativa:

En todo lo no previsto en la presente convocatoria y Bases específicas, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley General de Subvenciones, la Ley de Subvenciones de Galicia y nos sus respectivos reglamentos, así como en las Bases generales reguladoras de la convocatoria de las subvenciones (BOP núm. 7 del 13 de enero de 2020)

Décimo primero. Entrada en vigor:

Estas bases específicas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.